



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1682

### **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 11 Bis a la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11 Bis.- Las autoridades competentes conjuntamente con el Colegio de Notarios, mediante convenio diseñarán e implementarán anualmente un programa estatal, en el que se deberá impulsar la cultura testamentaria; así como, establecer entre otros beneficios, la implementación de asesorías gratuitas, reducciones y/o condonaciones de honorarios en el registro de testamentos; dicho programa deberá tener una duración mínima de tres meses, ser difundida en las lenguas indígenas y a través de los medios de comunicación oficiales con que cuenta el gobierno del Estado.

En casos de emergencia sanitarias declaradas por la autoridad competente, el programa anual también deberá prever mecanismos de difusión y orientación respecto del testamento privado, así como contar con formatos ajustados a la legislación civil vigente y disponibles para ser descargados de forma gratuita.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



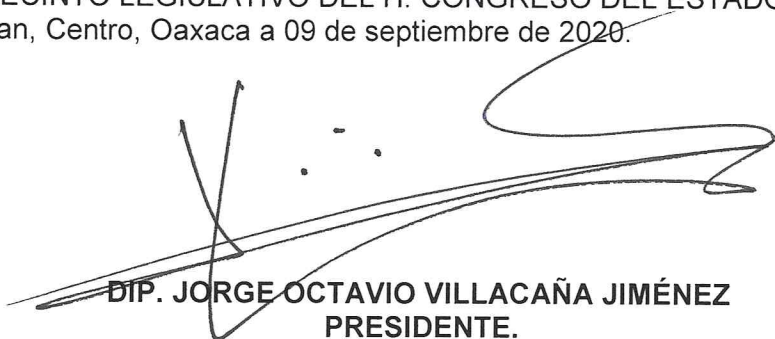
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1682

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 09 de septiembre de 2020.



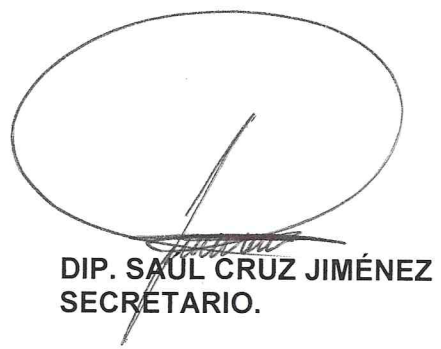
DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE.



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
SECRETARIA.



DIP. INÉS LEAL PELÁEZ  
SECRETARIA.



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO.